MUNICIPIO DE CONCORDIA SINALOA

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

CONCORDIA

CONTRATO No. FISM-MCS-026/2016

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CONCORDIA SINALOA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL **L.A.E. JUAN ISIDRO PAREDES BRITO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL MUNICIPIO"** Y POR OTRA PARTE A LA EMPRESA **"RAFMEN CONSTRUCCIONES S. A. DE C. V."** REPRESENTADA POR EL **C. VICENTE ARMANDO AROCHE ULLOA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL CONTRATISTA"** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL MUNICIPIO DE CONCORDIA SINALOA UBICADO EN BENITO JUÁREZ Y JAVIER MINA, S/N, COLONIA CENTRO, CP: 82600, MUNICIPIO DE CONCORDIA, SINALOA.

I.2.- TENER PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y QUE COMPETE AL EJERCICIO DE LA FUNCION MUNICIPAL CON LAS FACULTADES Y LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA EN SUS ARTICULOS 110, 111 Y 115 Y LAS LEYES QUE DE ELLAS SE EMANEN.

I.3.- QUE ENTRE OTROS LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS.

A).- FORMULAR Y CONDUCIR LAS POLITICAS EN MATERIA DE OBRAS PUBLICAS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE **"EL MUNICIPIO"**.

B).- ESTABLECER LAS BASES Y LAS NORMAS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE CONSTRUCCION, CONSERVACION Y DE OBRAS PUBLICAS EN GENERAL EN LAS QUE INTERVENGA LA ADMINISTRACION PUBLICA, SEGUN SUS PROCEDIMIENTOS, ADJUDICARLOS Y CELEBRARLOS EN SU CASO.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO **"EL MUNICIPIO"** APROBO LA INVERSION CORRESPONDIENTE A LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A TRAVES DEL ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA DEL SUBCOMITE DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DE FECHA 06 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, CON CARGO A FONDOS FEDERALES, **(PROGRAMA VIVIENDA DIGNA) DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2016.**

I.5.- QUE LA ADJUDICACION Y CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO SE SUJETA A LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA.

I.6.- QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 30 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DE LA ENTIDAD, DEFINE AL PRESIDENTE MUNICIPAL COMO EL REPRESENTANTE LEGAL DE **"EL MUNICIPIO"** Y ENCARGADO DE EJECUTAR SUS RESOLUCIONES.

MUNICIPIO DE CONCORDIA SINALOA

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

II.- DECLARA "EL CONTRATISTA":

II.1.- QUE TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y REUNE LAS CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCION DE LA OBRA, OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.2.- QUE ESTA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO CON EL RFC: **RCO120126UI4.**

II.3.- QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA Y SU REGLAMENTO, NORMAS DE CONSTRUCCION VIGENTES Y TODAS LAS DEMAS DISPOSICIONES LEGALES QUE NORMAN SOBRE LA MATERIA DE OBRAS PUBLICAS, ASI COMO CONOCE LAS ESPECIFICACIONES, EL PROYECTO, EL PROGRAMA DE TRABAJO, QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCION.

II.4.- PERSONALIDAD, NACIONALIDAD Y DOMICILIO:

A).- QUE ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD CON ESCRITURA PÚBLICA No. **5,691 (CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO),** DE FECHA DEL **28 DE JUNIO DE 2014,** OTORGADA ANTE LA FE DEL **NOTARIO PÚBLICO No. 188, LIC. EDUARDO VIZCARRA SANCHEZ** DE LA CIUDAD DE CONCORDIA, ESTADO DE SINALOA, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MAZATLAN, ESTADO DE SINALOA, MÉXICO, CON FOLIO MERCANTIL No. **20059*2** DE FECHA **07 DE FEBRERO DE 2012.**

B).- EL C. **VICENTE ARMANDO AROCHE ULLOA** ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL, CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA **No. 5,691 (CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO),** DE FECHA DEL **28 DE JUNIO DE 2014,** OTORGADA ANTE LA FE DEL **NOTARIO PÚBLICO No. 188, LIC. EDUARDO VIZCARRA SANCHEZ** DE LA CIUDAD DE CONCORDIA, ESTADO DE SINALOA.

II.5.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **AVENIDA LA MARINA N° 626 LOCAL 11, COLONIA FRANCISCO VILLA DE LA CIUDAD DE MAZATLAN, SINALOA, C.P.- 82127**, LO QUE ACREDITA CON **EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO**, MISMO QUE SEÑALA PARA QUE SE LE PRACTIQUEN LAS NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE POR ESCRITO OTRO DISTINTO, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO.

HECHAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

"EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"** Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR PARA DICHO MUNICIPIO HASTA SU TOTAL TERMINACION, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCION, ESPECIFICACIONES DE LA OBRA, PROYECTOS, CATALOGO DE CONCEPTOS DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LA (S) OBRA (S):

MUNICIPIO DE CONCORDIA SINALOA

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

CONSISTENTE (S) EN: **CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO (14 ACCIONES) EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA, SINALOA.**

SEGUNDA.- IMPORTE DE LA OBRA:

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE **$ 672,000.00 (SON: SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.),** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO DE **60 (SESENTA) DÍAS NATURALES**, INICIANDO LOS TRABAJOS EL DÍA **17 DE OCTUBRE DE 2016** Y A TERMINARLOS A MÁS TARDAR EL DÍA **15 DE DICIEMBRE DE 2016**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO.

CUARTA.- ANTICIPO:

"EL MUNICIPIO" OTORGARÁ A **"EL CONTRATISTA"** POR CONCEPTO DE ANTICIPO EL **50% (CINCUENTA POR CIENTO)** DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **$ 336,000.00 (SON: TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.),** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PARA QUE **"EL CONTRATISTA"** REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS QUE DEBERÁN OTORGAR.

EL IMPORTE DEL ANTICIPO CONCEDIDO SERÁ PUESTO A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** CON ANTELACIÓN A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS Y CONTRA LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DEL ANTICIPO; EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO. CUANDO **"EL CONTRATISTA"** NO ENTREGUE LA GARANTÍA DEL ANTICIPO DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO Y, POR LO TANTO, DEBERÁ INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE.

EL ANTICIPO DEBERÁ SER AMORTIZADO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, EL CUAL SERÁ PROPORCIONAL AL PORCENTAJE DEL ANTICIPO OTORGADO, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL, ES DECIR, LA ÚLTIMA QUE SE PRESENTE PARA SU PAGO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA.

EN CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A REINTEGRAR A **"EL MUNICIPIO"** EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA QUE SE DA POR RESCINDIDO ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS A SATISFACCIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADO,

MUNICIPIO DE CONCORDIA SINALOA

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE LA RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LOS TRABAJOS Y **"EL CONTRATISTA"** SE COMPROMETA A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ÉSTE SE OBLIGA A PAGAR GASTOS FINANCIEROS, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO LAS PARTES TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**.

QUINTA.- PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCION Y EN SU CASO CON LAS ESPECIFICACIONES PARA LA OBRA VIGENTES EN **"EL MUNICIPIO"**, A LOS PLANOS Y DEMAS DOCUMENTOS QUE CONSTITUYEN EL PROYECTO, ASI COMO, A LO ESTABLECIDO EN LAS CLAUSULAS OCTAVA Y DECIMA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

LAS ESPECIFICACIONES PARA LOS TRABAJOS Y EL PROGRAMA FIRMADO POR LAS PARTES, JUNTO CON LOS PLANOS Y DEMAS DOCUMENTOS QUE CONSTITUYEN EL PROYECTO Y LAS NORMAS DE CONSTRUCCION QUE SE CONSIGNAN EN RELACION ANEXA AL CONTRATO, FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEXTA.- PAGO DE LOS TRABAJOS:

LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO Y EN EL PROGRAMA SE PAGARAN A BASES DE PRECIOS UNITARIOS, DICHOS PRECIOS UNITARIOS INCLUYEN LA REMUNERACION O PAGO TOTAL QUE DEBE CUBRIRSE A **"EL CONTRATISTA"** POR TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINEN LOS TRABAJOS, LA UTILIDAD Y EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO A CARGO DEL PROPIO CONTRATISTA LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE CONSIGNAN EN EL ANEXO DEL CONTRATO, SON RIGIDOS Y SOLO PODRAN SER MODIFICADOS EN LOS CASOS Y BAJO LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO.

SEPTIMA.- AJUSTE DE COSTOS (NO APLICA):

LAS PARTES ACUERDAN QUE NO APLICA EL AJUSTE DE COSTOS PARA ESTA OBRA.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

MUNICIPIO DE CONCORDIA SINALOA

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

OCTAVA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS:

CUANDO A JUICIO DE **"EL MUNICIPIO"** SEA NECESARIO LLEVAR A CABO TRABAJOS EXTRAORDINARIOS QUE NO ESTEN COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO Y EN EL PROGRAMA, SE PROCEDERA DE LA SIGUIENTE FORMA.

1.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A BASE DE PRECIOS UNITARIOS:

A).- SI EXISTEN CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO QUE SEAN APLICABLES A LOS TRABAJOS DE QUE SE TRATE, **"EL MUNICIPIO"** ESTARA FACULTADO PARA ORDENAR A **"EL CONTRATISTA"** SU EJECUCION Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLO CONFORME A DICHOS PRECIOS.

B).- SI PARA ESTOS, NO EXISTIEREN CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS EN EL CONTRATO Y **"EL MUNICIPIO"** CONSIDERA FACTIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS CON BASE EN LOS ELEMENTOS CONTENIDOS EN LOS ANALISIS DE LOS PRECIOS YA ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, PROCEDERA A DETERMINAR LOS NUEVOS, CON LA INTERVENCION DE **"EL CONTRATISTA"** Y ESTE ESTARA OBLIGADO A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME TALES PRECIOS.

C).- SI NO FUERE POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LOS INCISOS ANTERIORES, **"EL MUNICIPIO"** APLICARA LOS PRECIOS UNITARIOS CONTENIDOS EN SUS TABULADORES EN VIGOR, O EN SU DEFECTO, PARA CALCULAR LOS NUEVOS PRECIOS SE TOMARAN EN CUENTA LOS ELEMENTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA FORMULAR LOS PRECIOS DE TABULADOR EN UNO U OTRO CASO **"EL CONTRATISTA"** ESTARA OBLIGADO A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A LOS NUEVOS PRECIOS.

D).- SI NO FUERE POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LOS INICISOS A), B) Y C), **"EL CONTRATISTA"** A REQUERIMIENTO DE **"EL MUNICIPIO"** Y DENTRO DEL PLAZO QUE ESTE SEÑALE, SOMETERA A SU CONSIDERACION LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS, ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVOS ANALISIS EN LA INTELIGENCIA DE QUE, PARA LA FIJACION DE ESTOS PRECIOS, DEBERA APLICAR EL MISMO CRITERIO QUE HUBIERE SEGUIDO PARA LA DETERMINACION DE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, DEBIENDO RESOLVER **"EL MUNICIPIO"** EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DIAS CALENDARIO, SI AMBAS PARTES LLEGAREN A UN ACUERDO RESPECTO A LOS PRECIOS UNITARIOS A QUE SE REFIERE ESTE INCISO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A DICHOS PRECIOS UNITARIOS.

E).- EN EL CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO PRESENTE OPORTUNAMENTE LA PROPOSICION DE PRECIOS A QUE SE REFIERE EL PARRAFO D) ANTERIOR, O BIEN, NO LLEGUEN LAS PARTES A UN ACUERDO RESPECTO A LOS CITADOS PRECIOS, **"EL MUNICIPIO"** PODRA ORDENARLE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, APLICÁNDOLE PRECIOS UNITARIOS ANALIZADOS POR OBSERVACION DIRECTA, EN LOS TERMINOS DE LA SECCION CORRESPONDIENTES DE LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, PREVIO ACUERDO ENTRE LAS PARTES SOBRE EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO, EQUIPO, PERSONAL, ETC., QUE INTERVENDRAN EN ESTOS TRABAJOS.

MUNICIPIO DE CONCORDIA SINALOA

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

EN ESTE CASO, LA ORGANIZACION Y DIRECCION DE LOS TRABAJOS, ASI COMO LA RESPONSABILIDAD POR LA EJECUCION EFICIENTE Y CORRECTA DE LA OBRA Y LOS RIESGOS INHERENTES A LA MISMA SERAN A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"** ADEMAS, CON EL FIN DE QUE **"EL MUNICIPIO"** PUEDA VERIFICAR QUE LAS OBRAS SE REALICEN EN FORMA EFICIENTE Y ACORDE CON SUS NECESIDADES, **"EL CONTRATISTA"** AMPARA Y SOMETERA A LA APROBACION DE AQUELLOS PLANOS Y PROGRAMAS DE EJECUCION RESPECTIVOS.

EN ESTE CASO DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS **"EL CONTRATISTA"** DESDE SU INICIACION DEBERA IR COMPROBANDO Y JUSTIFICANDO QUINCENALMENTE LOS COSTOS DIRECTOS ANTE EL REPRESENTANTE DE **"EL MUNICIPIO"** PARA FORMULAR LOS DOCUMENTOS DE PAGO A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA OCTAVA DE ESTE CONTRATO.

EN TODOS LOS CASOS, **"EL MUNICIPIO"** DARA POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"** LA ORDEN DE TRABAJO CORRESPONDIENTE.

EN TAL EFECTO, LOS CONCEPTOS, SUS ESPECIFICACIONES Y LOS PRECIOS UNITARIOS RESPECTIVOS QUEDARAN INCORPORADOS AL CONTRATO PARA TODOS SUS EFECTOS, EN LOS TERMINOS DEL DOCUMENTO QUE SE SUSCRIBA.

2.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS POR TERCERA PERSONA:

SI **"EL MUNICIPIO"** NO OPTA POR NINGUNA DE LAS SOLUCIONES SEÑALADAS EN EL APARTADO DE ESTA CLAUSULA PODRA ENCOMENDAR LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A TERCERA PERSONA, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS.

NOVENA.- FORMA DE PAGO:

"EL MUNICIPIO" Y **"EL CONTRATISTA"** CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES SUJETAS AL AVANCE DE LOS TRABAJOS CON BASE EN LAS NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, QUE ABARCARÁN UN PERÍODO NO MAYOR A **15 (QUINCE) DÍAS NATURALES**, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR **"EL CONTRATISTA"** A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS **6 (SEIS) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE ÉSTAS; LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN, DEBERÁ REVISAR, Y EN SU CASO, AUTORIZAR LAS ESTIMACIONES, MISMAS QUE SERÁN PAGADAS EN LAS **OFICINAS DE LA TESORERIA MUNICIPAL EL MUNICIPIO DE CONCORDIA SINALOA, SINALOA UBICADAS POR LA CALLE BENITO JUÁREZ Y JAVIER MINA, S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 82600 EN LA CIUDAD DE CONCORDIA, ESTADO DE SINALOA**, DENTRO DE UN TÉRMINO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS LAS ESTIMACIONES POR LA RESIDENCIA DE OBRA. LAS DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS PENDIENTES DE PAGO, SE RESOLVERÁN Y, EN SU CASO, SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

MUNICIPIO DE CONCORDIA SINALOA

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN PARA SU PAGO, CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, POR LO QUE EL ATRASO EN SU PAGO POR FALTA DE ALGUNO DE ÉSTOS O POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA O EXTEMPORÁNEA, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS.

LOS PAGOS DE ESTIMACIONES NO SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN PLENA DE LOS TRABAJOS, YA QUE **"EL MUNICIPIO"** TENDRÁ EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y, EN SU CASO, EL PAGO EN EXCESO QUE SE HAYA EFECTUADO.

CUANDO SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS, SI A JUICIO DE **"EL MUNICIPIO"** EXISTEN TRABAJOS TERMINADOS Y ESTAS PARTES SON IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE, PODRÁ PACTARSE SU RECEPCIÓN. EN ESTOS CASOS SE LEVANTARÁ EL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA Y PARCIAL DE LOS TRABAJOS.

CUANDO **"EL MUNICIPIO"** RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARÁ A JUICIO DE **"EL MUNICIPIO"** LA QUE LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR.

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"** SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE, O EN EL FINIQUITO, SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES SE TENDRÁN POR AUTORIZADAS CUANDO **"EL MUNICIPIO"** OMITA RESOLVER RESPECTO DE SU PROCEDENCIA, DENTRO DEL TÉRMINO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE LA OBRA. EN TODOS LOS CASOS, EL RESIDENTE DE OBRA DEBERÁ HACER CONSTAR EN LA BITÁCORA, LA FECHA EN QUE SE PRESENTAN LAS ESTIMACIONES.

EN CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO PRESENTE LAS ESTIMACIONES DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 6 (SEIS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE SE PRESENTARÁ EN LA SIGUIENTE FECHA DE CORTE, SIN QUE ELLO DÉ LUGAR A LA RECLAMACIÓN DE GASTOS FINANCIEROS POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", DEBIÉNDOSE HACER CONSTAR EN LA BITÁCORA TALES HECHOS.

EL PAGO DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO SE EFECTUARÁ EN LAS ESTIMACIONES SIGUIENTES AL MES EN QUE SE HAYA AUTORIZADO EL AJUSTE CONCEDIDO, APLICANDO AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES EL INCREMENTO DESGLOSADO CORRESPONDIENTE A DICHOS FACTORES A ESTE AJUSTE; DEBIÉNDOSE APLICAR LOS ÚLTIMOS QUE SE TENGAN AUTORIZADOS. TODOS LOS FACTORES DE AJUSTE CONCEDIDOS DEBERÁN ACUMULARSE.

LA AUTORIZACIÓN DEL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, ACOMPAÑADO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PROCEDENCIA, SIN NECESIDAD DE CELEBRAR CONVENIO ALGUNO.

MUNICIPIO DE CONCORDIA SINALOA

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS DE GASTOS NO RECUPERABLES DEBIDAMENTE COMPROBADOS SE REALIZARÁ EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA. A LOS IMPORTES QUE RESULTEN NO LES SERÁ APLICABLE COSTO ADICIONAL ALGUNO POR CONCEPTO DE INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO, NI UTILIDAD.

SI **"EL CONTRATISTA"** REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL CONTRATADO, SIN MEDIAR ORDEN POR ESCRITO DE PARTE DE **"EL MUNICIPIO"**, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO, NI A MODIFICACIÓN ALGUNA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN ESTIPULADAS Y MENCIONADAS EN LOS ANEXOS QUE SE INDICAN EN LA DECLARACIÓN II.3 DEL PRESENTE CONTRATO O CONFORME A LAS ÓRDENES ESCRITAS DE **"EL MUNICIPIO"**, ÉSTA PODRÁ ORDENAR SU DEMOLICIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA CON LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIOS, QUE HARÁ POR SU CUENTA **"EL CONTRATISTA"** SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNA POR ELLO. EN ESTE CASO, **"EL MUNICIPIO"**, SI LO ESTIMA NECESARIO, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN TANTO NO SE LLEVE A CABO LA REPOSICIÓN O REPARACIÓN DE LOS MISMOS, SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO PARA SU TERMINACIÓN.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES, **"EL MUNICIPIO"**, A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO LAS PARTES TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA".

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS GASTOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS GASTOS FINANCIEROS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**.

DECIMA.- SUPERVISION DE OBRA:

"EL MUNICIPIO" A TRAVES DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA EL EFECTO DESIGNE TENDRAN LAS FACULTADES EN TODO TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA Y GIRARA LAS INSTRUCCIONES POR ESCRITO QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCION, A FIN DE QUE SE AJUSTE AL PROYECTO Y A LAS MODIFICACIONES DEL MISMO QUE ORDENE **"EL MUNICIPIO"**.

MUNICIPIO DE CONCORDIA SINALOA

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

ES FACULTAD DE **"EL MUNICIPIO"** REALIZAR LA INSPECCION DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCION DE LA OBRA, YA SEA EN EL SITIO DE ESTA O EN LOS LUGARES DE ADQUISICION O FABRICACION.

POR SU PARTE **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A MANTENER EL LUGAR DE LOS TRABAJOS A UN PROFESIONAL QUE LO REPRESENTE ESPECIALIZADO EN LA MATERIA, EL QUE DEBERA SER PREVIAMENTE ACEPTADO POR **"EL MUNICIPIO"** ACEPTACION QUE ESTA PODRA REVOCAR A SU JUICIO EL REPRESENTANTE DE **"EL CONTRATISTA"** TENDRA LA OBLIGACION DE CONOCER EL PROYECTO Y LAS ESPECIFICACIONES Y DEBERA ESTAR FACULTADO PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, ASI COMO PARA ACEPTAR U OBJETAR LAS ESTIMACIONES DE OBRA QUE SE FORMULEN Y EN GENERAL PARA ACTUAR A NOMBRE Y POR CUENTA DE **"EL CONTRATISTA"** EN TODO LO REFERENTE AL PRESENTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" DEBERA ENTREGAR A **"EL MUNICIPIO"** LOS REPORTES DE ENSAYES DE LABORATORIO QUE COMPRUEBEN LA CALIDAD DE LOS MATERIALES ESPECIFICADOS EN PLANOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN LAS LEYES Y REGLAMENTOS QUE NORMAS SOBRE LA MATERIA EL LABORATORIO DE ENSAYES DE MATERIALES QUE SE UTILICE.

ASIMISMO "EL CONTRATISTA" ESTA DE ACUERDO EN QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

A) EL 2 AL MILLAR PARA LA CMIC (CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION).

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL PROGRAMA, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y VARIACIONES DE TRABAJO:

DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO **"EL MUNICIPIO"** PODRA MODIFICAR EL PROYECTO, EL PROGRAMA Y EL MONTO DE TRABAJO, LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES, CUANDO ELLO NO IMPLIQUE UNA ALTERACION SUPERIOR A UN 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) EN EL MONTO O PLAZO NI MODIFICACIONES SUBSTANCIALES AL PROYECTO, SUS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION, DANDO AVISO POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"** Y ESTE SE OBLIGA A ACATAR LAS ORDENES CORRESPONDIENTES.

LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN A LOS PLANOS, A LAS ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA SE CONSIDERARAN INCORPORADAS AL CONTRATO Y POR LO TANTO, OBLIGATORIAS A LAS PARTES.

SI CON MOTIVO DE LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN A LOS PLANOS, A LAS ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA SE CONSIDERARAN INCORPORADAS AL CONTRATO Y POR LO TANTO, OBLIGATORIAS A LAS PARTES.

SI CON MOTIVO DE LAS MODIFICACIONES A JUICIO DE **"EL MUNICIPIO"**, ASI RESULTARE PROCEDENTE, ESTE REEMBOLSARA A **"EL CONTRATISTA"** LOS GASTOS QUE EN SU CASO ESTE HUBIERA EFECTUADO.

SI LAS MODIFICACIONES A QUE SE REFIERE ESTA CLAUSULA ORIGINAN VARIACIONES EN LOS CALCULOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA FIJAR LOS PRECIOS UNITARIOS, AMBAS PARTES, DE COMUN ACUERDO DETERMINARAN LOS AJUSTES QUE DEBERAN HACERSE A DICHOS PRECIOS SIGUIENDO UN PROCEDIMIENTO ANALOGO A LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA OCTAVA DE ESTE CONTRATO, IGUAL PROCEDIMIENTO DE SEGUIR EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

MUNICIPIO DE CONCORDIA SINALOA

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE LAS CANTIDADES DE TRABAJO CONSIGNADAS EN EL CONTRATO SON APROXIMADAS Y POR LO TANTO SUJETAS A VARIACIONES SIN QUE POR ESE MOTIVO LOS PRECIOS UNITARIOS CONVENIDOS DEBERAN SER MODIFICADOS, FUERA DE LOS TERMINOS ESTABLECIDOS ANTERIORMENTE.

DECIMA SEGUNDA.- AMPLIACION DEL PLAZO:

EN LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"** LE FUERE IMPOSIBLE A ESTE CUMPLIR CON EL PROGRAMA SOLICITARA OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO LA PRORROGA QUE CONSIDERE NECESARIA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN QUE APOYA SU SOLICITUD **"EL MUNICIPIO"** RESOLVERA SOBRE LA JUSTIFICACION Y PROCEDENCIA DE LA PRORROGA Y EN SU CASO, CONCEDERA LA QUE HAYA SOLICITADO **"EL CONTRATISTA"** O LA QUE ESTE ESTIME CONVENIENTE, Y SE HARAN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA EL CUAL ACOMPAÑARA AL DOCUMENTO DE PRORROGA QUE EXPIDA **"EL MUNICIPIO"**.

SI SE PRESENTARAN CAUSAS, QUE IMPIDAN LA TERMINACION DE LAS OBRAS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTIPULADOS, QUE FUEREN IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", ESTE PODRA SOLICITAR TAMBIEN UNA PRORROGA PERO SERA OPTATIVO PARA **"EL MUNICIPIO"** EL CONCEDERLA O NEGARLA EN EL CASO DE CONCEDERLA **"EL MUNICIPIO"** DECIDIRA SI PROCEDE IMPONER A **"EL CONTRATISTA"** LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR DE ACUERDO CON LA CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA, Y EN CASO DE NEGARLA, PODRA EXIGIR A **"EL CONTRATISTA"** EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ORDENÁNDOLE QUE ADOPTE LAS MEDIDAS NECESARIAS A FIN DE QUE LA OBRA QUEDE CONCLUIDA OPORTUNAMENTE O BIEN PROCEDER A RESCINDIR EL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA DECIMA OCTAVA.

DECIMA TERCERA.- RECEPCION DE OBRAS Y LIQUIDACIONES:

"EL MUNICIPIO" RECIBIRA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO HASTA QUE SEA TERMINADOS EN SU TOTALIDAD, SI LOS MISMOS HUBIEREN SIDO REALIZADOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO.

PARA TAL EFECTO, **"EL CONTRATISTA"** NOTIFICARA POR ESCRITO LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS ADJUNTANDO LA DOCUMENTACION QUE A CONTINUACION SE INDICA **"EL MUNICIPIO"** VERIFICARA DENTRO DE LOS TREINTA DIAS CALENDARIO SIGUIENTES QUE LOS TRABAJOS ESTEN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS SE HARA DENTRO DE LOS TREINTA DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA VERIFICADO SU TERMINACION.

LA DOCUMENTACION A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR SON:

RELACION DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS, MONTO EJERCIDO, CREDITOS A FAVOR, EN CONTRA Y SALDOS.

MUNICIPIO DE CONCORDIA SINALOA

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

CONCORDIA

INDEPENDIENTEMENTE DE LO ANTERIOR, **"EL MUNICIPIO"** EFECTUARA RECEPCIONES PARCIALES DE TRABAJOS EN LOS CASOS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN SIEMPRE Y CUANDO SE SATISFAGAN LOS REQUISITOS QUE SE SEÑALAN.

A).- CUANDO LOS TRABAJOS Y LO EJECUTADO SE AJUSTA A LO PACTADO, SE CUBRIRA A **"EL CONTRATISTA"** EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

B).- CUANDO SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS, SI A JUICIO DE **"EL MUNICIPIO"** CONTRATANTE EXISTEN TRABAJOS TERMINADOS Y ESTAS PARTES SON IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE, PODRA PACTARSE SU RECEPCION, EN ESTOS SE LEVANTARA EL ACTA CORRESPONDIENTE INFORMANDO A LA CONTRALORIA GENERAL DEL EJECUTIVO DEL ESTADO.

C).- CUANDO DE COMUN ACUERDO **"EL MUNICIPIO"** Y **"EL CONTRATISTA"** CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LOS TRABAJOS QUE SE RECIBAN SE LIQUIDARAN EN LA FORMA QUE LAS PARTES CONVENGAN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

D).- CUANDO **"EL MUNICIPIO"** RESCINDA EL CONTRATO EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA DECIMA OCTAVA DE ESTE CONTRATO, LA RECEPCION PARCIAL QUEDARA A JUICIO DE **"EL MUNICIPIO"**, LA QUE LIQUIDARA EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR.

E).- CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO EN ESTE CASO SE ESTARA SUJETO A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCION JUDICIAL.

TANTO EN EL CASO DE RECEPCION TOTAL, COMO EN AQUELLOS CASOS A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS ANTERIORES A), B), C) Y D), SE PROCEDERA A RECIBIR LOS TRABAJOS DE QUE SE TRATE, DENTRO DE UN PLAZO DE TREINTA DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA VERIFICACION QUE DE SU TERMINACION HAGA **"EL MUNICIPIO"** DE LA DEL REQUERIMIENTO DE ENTREGA QUE ESTE HAGA O DE LA FECHA EN QUE SE PRESENTE ALGUNA DE LAS SITUACIONES PREVISTAS EN LOS INCISOS ANTERIORES, LEVANTÁNDOSE AL EFECTO EL ACTA RESPECTIVA Y SE PROCEDA A FORMULAR LA LIQUIDACION CORRESPONDIENTE.

SI AL RECIBIRSE LOS TRABAJOS Y EFECTUARSE LA LIQUIDACION CORRESPONDIENTE, EXISTIEREN RESPONSABILIDADES DEBIDAMENTE COMPROBADAS, PARA CON **"EL MUNICIPIO"** Y A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"** EL IMPORTE DE LAS MISMAS SE DEDUCIRA DE LAS CANTIDADES PENDIENTES DE CUBRIRSE POR TRABAJOS EJECUTADOS Y SI NO FUERAN SUFICIENTES, SE CUBRIRA HACIENDO EFECTIVA LA FIANZA OTORGADA POR "EL CONTRATISTA".

SI AL RECIBIRSE LOS TRABAJOS EXISTIEREN RECLAMACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** PENDIENTE DE RESOLVER SE DECIDIRA DE INMEDIATO SOBRE LAS MISMAS, A MAS TARDAR EN EL PLAZO DE TREINTA DIAS CALENDARIOS A PARTIR DE LA RECEPCION PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS Y SU PAGO, SE EFECTUARAN SIN PERJUICIO DE LAS DEDUCCIONES QUE DEBAN HACER POR CONCEPTO DE RETENCIONES.

MUNICIPIO DE CONCORDIA SINALOA

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

CONCORDIA

DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:

"EL CONTRATISTA" SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS CUANDO ESTOS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O CONFORME A LAS ORDENES DE **"EL MUNICIPIO"** DADAS POR ESCRITO, ESTE ORDENARA SU REPARACION O REPOSICION INMEDIATA, CON LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIOS, QUE HARA POR SU CUENTA **"EL CONTRATISTA"** SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCION TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN TANTO NO SE LLEVEN A CABO LOS TRABAJOS Y SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO PARA SU TERMINACION.

SI **"EL CONTRATISTA"** REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL INDICADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRA DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

"EL CONTRATISTA" DEBERA SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCION, CONTROL AMBIENTAL, SEGURIDAD Y USO DE LA VIA PUBLICA, Y A LAS DISPOSICIONES QUE CON BASE EN AQUELLOS TENGA ESTABLECIDAS **"EL MUNICIPIO"** PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS, PARA LO CUAL SE OBLIGA A OBTENER EL INSTRUCTIVO CORRESPONDIENTE.

"EL CONTRATISTA" SE RESPONSABILIZA DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A **"EL MUNICIPIO"** O A TERCERAS PERSONAS CON MOTIVO DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS, POR NO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO POR INOBSERVANCIA DE LAS INSTRUCCIONES DADAS POR ESCRITO POR **"EL MUNICIPIO"** O POR LA VIOLACION A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

LOS RIESGOS, LA CONSERVACION Y LA LIMPIEZA DE LOS TRABAJOS HASTA EL MOMENTO, DE SU ENTREGA EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA DECIMA TERCERA DE ESTE CONTRATO SE HARAN A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

DECIMA QUINTA.- GARANTÍAS:

PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, **"EL CONTRATISTA"** PRESENTÓ LA PÓLIZA DE FIANZA NÚMERO _____ DE FECHA _____ **DE** _____ **DEL 2016**, POR LA CANTIDAD DE **$ 389,760.00 (SON: TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.)**, QUE GARANTIZA LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO CONCEDIDO, INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, OTORGADA POR LA AFIANZADORA " _____ " A FAVOR DE EL **MUNICIPIO DE CONCORDIA SINALOA**.

ESTA GARANTÍA SOLAMENTE SE LIBERARÁ CUANDO SE HAYA AMORTIZADO TOTALMENTE EL ANTICIPO CONCEDIDO.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** PRESENTÓ LA PÓLIZA DE FIANZA NÚMERO _____ DE FECHA _____ **DE** _____ **DEL 2016**, POR LA CANTIDAD DE **$ 77,952.00 (SON: SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)**, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR

MUNICIPIO DE CONCORDIA SINALOA

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

AGREGADO, OTORGADA POR LA AFIANZADORA " _____ " A FAVOR DE EL **MUNICIPIO DE CONCORDIA SINALOA.**

LAS PÓLIZAS DE FIANZA CONTIENEN LAS DECLARACIONES INDICADAS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA, CONSISTENTES EN LAS SIGUIENTES:

A) QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO;

B) QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL MUNICIPIO"**;

C) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** O **"EL MUNICIPIO"** Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN O SENTENCIA EJECUTORIADA POR AUTORIDAD COMPETENTE, Y

D) QUE LA AFIANZADORA ACEPTE EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95 BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS A **"EL CONTRATISTA"** DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA Y PRESENTARLA ANTES DE LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA", Y ÉSTE HAGA PAGO DE LA TOTALIDAD DE LOS MISMOS EN FORMA INCONDICIONAL DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL FINIQUITO, **"EL MUNICIPIO"** DEBERÁ LIBERAR LA FIANZA RESPECTIVA, EN CASO CONTRARIO, **"EL MUNICIPIO"** PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS.

CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, **"EL CONTRATISTA"** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN DE LOS MISMOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN CONTRAVENCIÓN AL CONTENIDO DE LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN Y DE LOS DATOS DEL PROYECTO ANEXO A ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA.

LOS TRABAJOS SE GARANTIZARÁN DURANTE UN PLAZO DE **12 (DOCE) MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, SIEMPRE QUE DURANTE ESE PERIODO NO HAYA SURGIDO ALGUNA RESPONSABILIDAD A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"** POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR LO QUE PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ GARANTIZAR LOS MISMOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA Y DE SU REGLAMENTO. TRANSCURRIDOS LOS 12 (DOCE) MESES, SIN QUE EXISTA RECLAMACIÓN ALGUNA POR PARTE DE **"EL MUNICIPIO"**, LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA ESTARÁ A LO PREVISTO EN LA PÓLIZA DE GARANTÍA QUE SE OTORGUE.

MUNICIPIO DE CONCORDIA SINALOA

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

CONCORDIA

CUANDO APARECIEREN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO CUBIERTO POR LA GARANTÍA, **"EL MUNICIPIO"** DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", PARA QUE ÉSTE HAGA LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE UN TÉRMINO MÁXIMO DE 30 DÍAS NATURALES, TRANSCURRIDO ESTE TÉRMINO SIN QUE SE HUBIEREN REALIZADO DICHAS CORRECCIONES, **"EL MUNICIPIO"** PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA. SI LA REPARACIÓN REQUIERE DE UN PLAZO MAYOR, **"EL MUNICIPIO"** Y **"EL CONTRATISTA"** PODRÁN CONVENIRLO POR ESCRITO, DEBIENDO CONTINUAR VIGENTE LA GARANTÍA.

SOLICITUD; DEBERÁ SER FIRMADA POR LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES; LLENADA LA PÁGINA COMPLETA O CANCELADO EL ESPACIO EN CASO DE NO USO, BAJO AUTORIZACIÓN DE LAS PARTES SE ENTREGARÁ UNA COPIA A EL "CONTRATISTA" Y LA OTRA QUEDARÁ EN PODER DE **"EL MUNICIPIO"** ANEXANDOSE A CADA ESTIMACION CONFORME AL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA MISMA.

DECIMA SEXTA.- SUBCONTRATACION:

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTENDERA POR SUBCONTRATACION EL ACTO POR EL CUAL **"EL CONTRATISTA"** ENCOMIENDA A OTRA EMPRESA LA EJECUCION DE PARTE DE LAS OBRAS O CUANDO ADQUIERA MATERIALES O EQUIPOS QUE INCLUYAN SU INSTALACION EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.

CUANDO **"EL CONTRATISTA"** PRETENDA UTILIZAR LOS SERVICIOS DE OTRA EMPRESA EN LOS TERMINOS DEL PARRAFO ANTERIOR, DEBERA COMUNICARLO PREVIAMENTE POR ESCRITO A **"EL MUNICIPIO"** LA CUAL RESOLVERA SI ACEPTA O RECHAZA LA SUBCONTRATACION.

EN TODO CASO DE SUBCONTRATACION, EL RESPOSABLE DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS SERA **"EL CONTRATISTA"** A QUIEN SE CUBRIRA EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS, EL SUBCONTRATISTA NO QUEDARA SUBROGADO EN NINGUNO DE LOS DERECHOS DE "EL CONTRATISTA".

DECIMA SEPTIMA.- SUSPENSION DE LOS TRABAJOS:

"EL MUNICIPIO" TIENE LA FACULTAD DE SUSPENDER TEMPORALMENTE O DEFINITIVAMENTE LA EJECUCION TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, EN CUALQUIER ESTADO EN QUE ESTOS SE ENCUENTREN DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA".

CUANDO LA SUSPENSION SEA TEMPORAL **"EL MUNICIPIO"** INFORMARA A "EL CONTRATISTA", SOBRE LA DURACION APROXIMADA Y CONCEDERA LA AMPLIACION DEL PLAZO QUE SE JUSTIFIQUE EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA DECIMA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO.

CUANDO LA SUSPENSION SEA PARCIAL, **"EL MUNICIPIO"** PODRA REDUCIR EL MONTO DEL CONTRATO; CUANDO LA SUSPENSION SEA TOTAL O DEFINITIVA, SE DARA POR TERMINADO EL CONTRATO.

CUANDO **"EL MUNICIPIO"** ORDENE LA SUSPENSION POR CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"** PAGARA A ESTE A LOS PRECIOS UNITARIOS FIJADOS EN EL CONTRATO, LAS CANTIDADES DE TRABAJO QUE HUBIERE EJECUTADO HASTA LA FECHA DE LA SUSPENSION.

MUNICIPIO DE CONCORDIA SINALOA

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O SERVICIOS PRESTADOS QUE NO HAYAN SIDO CONSIDERADOS O NO PUEDAN CONSIDERARSE EN LOS PRECIOS UNITARIOS, SE PAGARA A **"EL CONTRATISTA"** EL IMPORTE DE ELLOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LA CLAUSULA OCTAVA DE ESTE CONTRATO.

ADEMAS DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, **"EL MUNICIPIO"** CUBRIRA A **"EL CONTRATISTA"** EN FORMA PROPORCIONAL EXCLUSIVAMENTE LOS DAÑOS QUE SE LE CAUSEN.

DECIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN, RESCISION ADMINISTRATIVA O TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO:

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL CONTRATO PODRA SER RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO Y AL RESPECTO, ACEPTAN QUE CUANDO **"EL MUNICIPIO"** SEA EL QUE DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCISION OPERARA DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN LA CLAUSULA SIGUIENTE, EN TANTO QUE SI ES **"EL CONTRATISTA"** QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, DEBERA PRESENTAR SU SOLICITUD POR ESCRITO A **"EL MUNICIPIO"**, QUIEN RESOLVERA DENTRO DE LOS VEINTE DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCION DE LA MISMA; EN CASO DE NEGATIVA, SERA NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL Y OBTENGA LA DECLARACION CORRESPONDIENTE.

LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISION POR PARTE DE **"EL MUNICIPIO"** SON LAS QUE A CONTINUACION:

1.- SI **"EL CONTRATISTA"** NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, EN LA FECHA EN QUE POR ESCRITO LE SEÑALE **"EL MUNICIPIO"**.

2.- SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLO, QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA COMO DEFECTUOSA POR **"EL MUNICIPIO"**.

3.- SI NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ORDENES DADAS POR ESCRITO DE **"EL MUNICIPIO"**.

4.- SI NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y A JUICIO DE **"EL MUNICIPIO"** EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACION SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.

5.- SI NO CUBRE OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES Y DEMAS PRESTACIONES DE CARACTER LABORAL.

6.- SI ES DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSION DE PAGOS.

7.- SI SUBCONTRATA PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO SIN SUJETARSE A LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA DECIMA SEXTA DE ESTE CONTRATO.

8.- SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN SUJETARSE A LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA DECIMA SEXTA DE ESTE CONTRATO.

MUNICIPIO DE CONCORDIA SINALOA

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

9.- SI **"EL CONTRATISTA"** NO DA A **"EL MUNICIPIO"** Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCION, VIGILANCIA Y SUPERVISION DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.

10.- SI **"EL CONTRATISTA"** CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO TENER ESA NACIONALIDAD.

11.- SI SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCION DE SU GOBIERNO EN RELACION CON EL CONTRATO.

12.- EN GENERAL POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** A CUALQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO **"EL MUNICIPIO"** PODRA OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y EL DE LAS PENAS CONVENIDAS EN SU CASO, O DECLARAR LA RESCISION CONFORME AL PROCEDIMIENTO QUE SE SEÑALE EN LA CLAUSULA SIGUIENTE.

SI **"EL MUNICIPIO"** OPTA POR LA RESCISION, **"EL CONTRATISTA"** ESTA OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UNA PENA CONVENCIONAL QUE PODRA SER HASTA POR EL MONTO DE LAS GARANTIAS OTORGADAS A JUICIO DE **"EL MUNICIPIO"**.

DECIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISION:

SI **"EL MUNICIPIO"** CONSIDERA QUE **"EL CONTRATISTA"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISION QUE SE CONSIGNAN EN LA CLAUSULA INMEDIATA ANTERIOR, **"EL MUNICIPIO"** DICTARA LA RESOLUCION QUE PROCEDA CONFORME LO ESTABLECIDO EN LOS DOS ULTIMOS PARRAFOS DE LA CLAUSULA ANTERIOR, LA QUE COMUNICARA A "EL CONTRATISTA"; POSTERIORMENTE, LO HARA DE CONOCIMIENTO A LA CONTRALORIA GENERAL DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, A MAS TARDAR EL ULTIMO DIA HABIL DE CADA MES, MEDIANTE UN INFORME QUE SE REFERIRA A LOS ACTOS LLEVADOS A CABO EN EL MES CALENDARIO INMEDIATO ANTERIOR.

VIGESIMA.- RELACIONES DEL CONTRATISTA CON SUS TRABAJADORES:

"EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL **"EL CONTRATISTA"** CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL MUNICIPIO"** EN RELACION CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" ES RESPONSABLE DE PAGAR OPORTUNAMENTE EL IMPORTE CORRECTO DE LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO (SAR) Y AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) DE LOS TRABAJADORES QUE UTILICEN EN LA EJECUCION DE LA OBRA CONTRATADA DE NO HACERLO ASI **"EL MUNICIPIO"** SE RESERVA EL DERECHO DE PAGAR POR CUENTA DE **"EL CONTRATISTA"** LAS RECLAMACIONES QUE DICHAS INSITUCIONES PRESENTEN O PUDIERAN PRESENTAR CON MOTIVO DE LA OBRA CONTRATADA Y COBRARLAS POSTERIORMENTE A "EL CONTRATISTA".

MUNICIPIO DE CONCORDIA SINALOA

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

VIGESIMA PRIMERA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A COADYUVAR EN LA EXTINCION DE INCENDIOS EN LOS BOSQUES COMPRENDIDOS EN LAS ZONAS EN QUE SE EJECUTAN LOS TRABAJOS OBJETOS DEL CONTRATO, CON EL PERSONAL Y ELEMENTOS DE QUE DISPONGA PARA ESE FIN, IGUALMENTE **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A DAR AVISO AL REPRESENTANTE DE **"EL MUNICIPIO"** EN LA OBRA DE LA EXISTENCIA DE INCENDIOS EN LOS BOSQUES DE SU LOCALIZACION Y MAGNITUD.

VIGESIMA SEGUNDA.- SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA:

A FIN DE VERIFICAR SI **"EL CONTRATISTA"** ESTA EJECUTANDO LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO DE ACUERDO CON EL PROGRAMA Y MONTO MENSUAL DE OBRA APROBADOS, **"EL MUNICIPIO"** COMPARARA MENSUALMENTE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON EL DE LOS QUE DEBIERON REALIZARSE EN LOS TERMINOS DE DICHO PROGRAMA EN LA INTELIGENCIA DE QUE, AL EFECTUARSE LA COMPROBACION, LA OBRA MAL EJECUTADA SE TENDRA POR NO REALIZADA.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA SEPARACION A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA ES MENOR QUE EL DE LA QUE DEBIO REALIZARSE, **"EL CONTRATISTA"** PAGARA A **"EL MUNICIPIO"** EL **1/1000 (UNO AL MILLAR)** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, POR CADA DIA DE ATRASO QUE TENGA LA OBRA, SALVO DE QUE EL ATRASO OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS, A JUICIO DE LA SUPERVISION DE **"EL MUNICIPIO"**.

INDEPENDIENTEMENTE DEL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, SEÑALADAS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, **"EL MUNICIPIO"** PODRA EXIGIR CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

PARA DETERMINAR LA APLICACION DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARAN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"** YA QUE EN TAL EVENTO, **"EL MUNICIPIO"** HARA AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

VIGESIMA TERCERA.- INTERVENCION DE OTRA DEPENDENCIA:

LA CONTRALORIA GENERAL DEL EJECUTIVO DEL ESTADO Y LAS OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO ESTATAL TENDRAN LAS INTERVENCIONES QUE LES SEÑALEN LAS LEYES ORGANICAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL, DE OBRAS PUBLICAS Y LA DEL PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO, SU REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOCICIONES LEGALES APLICABLES **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA EXPRESAMENTE, A FACILITAR LAS INTERVENCIONES QUE CORRESPONDA A LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES CONFORME A DICHAS DISPOSICIONES.

MUNICIPIO DE CONCORDIA SINALOA

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

VIGESIMA CUARTA.- JURISDICCION:

PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE CONCORDIA, SINALOA, POR LO TANTO **"EL CONTRATISTA"** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS ÚTILES EN EL **MUNICIPIO DE CONCORDIA, ESTADO DE SINALOA, EL DIA 17 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS.**

POR "EL MUNICIPIO"

C. L.A.E. JUAN ISIDRO PAREDES BRITO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCORDIA

POR "EL CONTRATISTA"

C. VICENTE ARMANDO AROCHE ULLOA
REPRESENTANTE LEGAL
RAFMEN CONSTRUCCIONES S. A. DE C. V.

T E S T I G O S

C. ING. MARTÍN MANUEL RODRIGUEZ GALVÁN
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

C. L.C.P. DIANA LUZ VALDEZ PERAZA
TESORERA MUNICIPAL